

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE  
CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019  
(CELEBRADO CON BASE EN LA LEY DE  
PLANEACIÓN)**

**PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| <b>Constancia</b>   | <b>Registro</b>   |
|---|-------------------|
| Oficio SG-DGJ/2629/07/2021 y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz. | <b>2050-SEPJF</b> |

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio y anexo de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene por exhibido el oficio SG-DGJ/2456/06/2021 dirigido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en el que requiere dar cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de junio del año dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y solicita remitir la documentación pertinente a dicho Poder en acato al requerimiento ordenado en proveído de catorce de junio del año en curso, lo cual constituye un acto en vías de cumplimiento a la ejecutoria referida con antelación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 12

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

